



## Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Jueves 19 de Diciembre de 2002

**ACUERDO** por el que se adiciona y reforma el diverso por el que se dan a conocer los formatos y el manual de procedimientos para obtener el certificado fitosanitario de los productos y subproductos forestales, cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 10 de enero de 2002.

*Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.*

VICTOR LICHTINGER WAISMAN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 bis fracciones I, III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 69-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5o. fracción IX de la Ley Forestal; 2o., 3o., 4o., 7o. fracciones XIII y XVIII, 19, 22, 23 y 24 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 53 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 195 de la Ley Federal de Derechos, y 5 fracción XXV, 29 fracción XII y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

### CONSIDERANDO

Que el 30 de noviembre de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca;

Que en cumplimiento al Acuerdo mencionado en el considerando anterior, el día 10 de enero de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos y el Manual de Procedimientos para obtener el certificado fitosanitario de los productos y subproductos forestales, cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que el 18 de enero de 2002 fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación** la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, con la cual se modificó la codificación y nomenclatura de algunas fracciones arancelarias contenidas en el Acuerdo de 30 de noviembre de 2000 y, en consecuencia, fue indispensable actualizarlo;

Que el 29 de marzo de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías, cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

Que para dar cumplimiento al artículo tercero transitorio del Acuerdo de 29 de marzo de 2002 antes mencionado, es necesario realizar los ajustes correspondientes al Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos y el Manual de Procedimientos para obtener el certificado fitosanitario de los productos y subproductos forestales, cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de enero de 2002; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA Y REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS Y EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA OBTENER EL CERTIFICADO FITOSANITARIO DE LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES, CUYA IMPORTACION Y EXPORTACION ESTA SUJETA**



## Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Jueves 19 de Diciembre de 2002

**A REGULACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 10 DE ENERO DE 2002**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se adiciona en el artículo segundo Relación de inspectorías autorizadas por la PROFEPA para la inspección fitosanitaria, del Capítulo VII del Anexo 3 Manual de Procedimientos para obtener el certificado fitosanitario de los productos y subproductos forestales, contenido en el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos y el Manual de Procedimientos para obtener el certificado fitosanitario de los productos y subproductos forestales, cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de enero de 2002, en el rubro relativo al Estado de Nuevo León, el punto fronterizo de Colombia, para quedar como sigue:

**SEGUNDO.-** Relación de inspectorías autorizadas por la PROFEPA para la inspección fitosanitaria.

ESTADO	NOMBRE DE LA INSPECTORIA
...	
NUEVO LEON	MONTERREY (AEROPUERTO) COLOMBIA
...	

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se reforman los apartados "A", "B" y "C" del Anexo 3 del diverso que se señala en el artículo primero de este Acuerdo, para quedar como sigue:

### APARTADO "A"

#### PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES EXENTOS DE CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACION Y SUJETOS A INSPECCION OCULAR

FRACCION	DESCRIPCIÓN
4403.10.01	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.
4406.90.99	Las demás. Unicamente: Sin usar.
4408.10.01	De coníferas.
4408.31.01	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti fores.
4408.39.99	Las demás.
4408.90.99	Las demás.
4409.10.01	Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos. Unicamente: Cuando hayan sido sometidos a proceso de secado en estufa, tratamientos de conservación, tratados con pintura o con productos químicos.



## Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Jueves 19 de Diciembre de 2002

- 4409.10.02 Tablillas de *Libocedrus decurrens* con ancho que no exceda de 10 cm y longitud igual o inferior a 20 cm, para la fabricación de lápices.  
Unicamente: Cuando hayan sido sometidos a proceso de secado en estufa, tratamientos de conservación, tratados con pintura o con productos químicos.
- 4409.10.99 Los demás.  
Unicamente: Cuando hayan sido sometidos a proceso de secado en estufa, tratamientos de conservación, tratados con pintura o con productos químicos.
- 4409.20.01 Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos.  
Unicamente: Cuando hayan sido sometidos a proceso de secado en estufa, tratamientos de conservación, tratados con pintura o con productos químicos.
- 4409.20.99 Los demás.  
Unicamente: Cuando hayan sido sometidos a proceso de secado en estufa, tratamientos de conservación, tratados con pintura o con productos químicos.
- 4412.13.01 Que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales siguientes: Dark Red Meranti, Light Red Meranti, White Lauan, Sipo, Limba, Okumé, Obeché, Acajou d'Afrique, Sapelli, Mahogany, Palisandre de Para, Palisandre de Río y Palisandre de Rose.  
Unicamente: Sin usar.
- 4412.13.99 Las demás.  
Unicamente: Sin usar.
- 4412.14.99 Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas.  
Unicamente: Sin usar.
- 4412.19.01 De coníferas, denominada "plywood".  
Unicamente: Sin usar.
- 4412.19.99 Las demás.  
Unicamente: Sin usar.
- 4412.22.01 Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo.  
Unicamente: Sin usar.
- 4412.23.99 Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas.  
Unicamente: Sin usar.
- 4412.29.99 Las demás.



## Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Jueves 19 de Diciembre de 2002

- Unicamente: Sin usar.
- 4412.92.01 Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo.  
Unicamente: Sin usar.
- 4412.93.99 Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas.  
Unicamente: Sin usar.
- 4412.99.99 Las demás.  
Unicamente: Sin usar.
- 4421.90.99 Los demás.  
Unicamente: Sin usar.
- 9209.92.01 Partes y accesorios de los instrumentos de música de la partida 9202.  
Unicamente: De madera
- 9403.60.99 Los demás muebles de madera.  
Unicamente: Sin usar.
- 9406.00.01 Construcciones prefabricadas.  
Unicamente: A base de madera, cuando hayan sido sometidas a tratamiento de secado en estufa, de fumigación, de conservación con productos químicos o tratadas con pintura, sin usar.

**NOTA:** Se incluyen las paletas (tarimas), paletas-cajas, otras plataformas para carga y diversos envases de madera, que soportan o protegen diversas mercancías de importación.

### APARTADO "B"

#### PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES SUJETOS A EXPEDICION DE CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACION, POR PARTE DE LA DIRECCION

- | FRACCION   | DESCRIPCION   |
|------------|---|
| 0602.10.99 | Los demás.<br>Unicamente: Esquejes sin enraizar, forestales.  |
| 0602.20.02 | Plantas para injertar (barbados) con longitud inferior o igual a 80 centímetros.<br>Unicamente: forestales. |
| 0602.90.02 | Arboles o arbustos forestales.  |
| 0602.90.03 | Plantones para injertar (barbados), con forestal inferior o igual a 80 centímetros.                         |



## Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Jueves 19 de Diciembre de 2002

- Unicamente: forestales.
- 0602.90.04 Plantas con raíces primordiales.  
Unicamente: forestales.
- 0602.90.05 Yemas.  
Unicamente: forestales.
- 0602.90.06 Esquejes con raíz.  
Unicamente: forestales.
- 0602.90.99 Los demás.  
Unicamente: forestales.
- 0604.10.99 Los demás.  
Unicamente: Musgo forestal.
- 0604.91.01 Follajes u hojas.  
Unicamente: forestales.
- 0604.99.01 Arboles de Navidad.  
Unicamente: los no considerados en la NOM-013-RECNAT-1997.
- 0604.99.99 Los demás.  
Unicamente: forestales.
- 0802.11.01 Con cáscara.  
Unicamente: Para propagación.
- 0802.21.01 Con cáscara.  
Unicamente: Para propagación.
- 0802.50.01 Frescos.  
Unicamente: Para propagación.
- 0802.90.99 Los demás.  
Unicamente: Piñones con cáscara.
- 0909.90.99 Los demás.  
Unicamente: Forestales.
- 1209.99.99 Los demás.  
Unicamente: forestales.
- 1212.99.99 Los demás.



## Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior

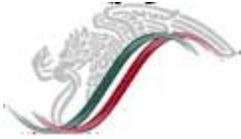


Jueves 19 de Diciembre de 2002

Unicamente: forestales.

- 1401.10.01 Bambú.
- 1401.20.01 Ratán (roten).
- 1401.90.99 Las demás.
- 4401.10.01 Leña.
- 4401.21.01 De coníferas.
- 4401.22.01 Distinta de la de coníferas.
- 4401.30.01 Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares.
- 4403.20.99 Las demás, de coníferas.
- 4403.41.01 Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.
- 4403.49.01 White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti, Alan, Keruing, Ramin, Kapur, Teak, Jongkong, Merbau, Jelutong y Kempas.
- 4403.49.99 Las demás.
- 4403.91.01 De robles (*Quercus spp.*), incluida la encina.
- 4403.92.01 De haya (*Fagus spp.*).
- 4403.99.99 Las demás.
- 4404.10.01 Madera hilada.
- 4404.10.99 Los demás.
- 4404.20.01 Varitas de bambú aun cuando estén redondeadas.
- 4404.20.02 De fresno, simplemente desbastada o redondeada, para bastones, paraguas, mangos de herramientas y similares.
- 4404.20.03 De haya o de maple, simplemente desbastada o redondeada, para bastones, paraguas, mangos de herramientas y similares.
- 4404.20.04 Madera hilada.
- 4404.20.99 Los demás.
- 4406.10.01 Sin impregnar.
- 4406.90.99 Las demás.

Unicamente: Usadas.



## Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Jueves 19 de Diciembre de 2002

- 4412.13.01 Que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales siguientes: Dark Red Meranti, Light Red Meranti, White Lauan, Sipo, Limba, Okumé, Obeché, Acajou d'Afrique, Sapelli, Mahogany, Palisandre de Para, Palisandre de Río y Palisandre de Rose.  
Unicamente: Usadas.
- 4412.13.99 Las demás.  
Unicamente: Usadas.
- 4412.14.99 Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas.  
Unicamente: Usadas.
- 4412.19.01 De coníferas, denominada "*plywood*".  
Unicamente: Usadas.
- 4412.19.99 Las demás.  
Unicamente: Usadas.
- 4412.22.01 Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo.  
Unicamente: Usadas.
- 4412.23.99 Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas.  
Unicamente: Usadas.
- 4412.29.99 Las demás.  
Unicamente: Usadas.
- 4412.92.01 Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo.  
Unicamente: Usadas.
- 4412.93.99 Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas.  
Unicamente: Usadas.
- 4412.99.99 Las demás.  
Unicamente: Usadas.
- 4418.10.01 Ventanas, contraventanas, y sus marcos y contramarcos.  
Unicamente: Usadas.
- 4418.20.01 Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales.



## Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Jueves 19 de Diciembre de 2002

- Unicamente: Usados.
- 4421.90.99 Los demás.  
Unicamente: Usadas.
- 4601.20.01 De bejuco, esparto, mimbre, paja o viruta.  
Unicamente: De bejuco, esparto, mimbre o viruta de madera.
- 4601.20.99 Los demás.  
Unicamente: De especies forestales.
- 4601.91.01 Trenzas y artículos similares de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras.
- 9403.60.99 Los demás.  
Unicamente: Usados.
- 9406.00.01 Construcciones prefabricadas.  
Unicamente: A base de madera, cuando no hayan sido sometidas a operaciones de secado en estufa, de fumigación, de conservación con productos químicos o tratadas con pintura, usadas.

### APARTADO "C"

**PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES (NUEVOS Y USADOS) SUJETOS A EXPEDICION DE CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACION, POR PARTE DE LA DIRECCION O DE LAS DELEGACIONES DE LA PROPIA SECRETARIA UNICAMENTE EN EL CASO DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS SIN USAR, CONSIDERANDO QUE EL PUNTO DE ENTRADA, EL DESTINO FINAL DEL PRODUCTO O LA UBICACION DE LA RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA IMPORTADORA, CORRESPONDAN A SU CIRCUNSCRIPCION**

FRACCION	DESCRIPCION
4407.10.01	De ocote o pinabete, o abeto (oyamel) en tablas, tablones o vigas.
4407.10.02	En tablas, tablones o vigas, excepto lo comprendido en la fracción 4407.10.01.
4407.10.04	Tablillas con ancho que no exceda de 10 cm y longitud inferior o igual a 70 cm de cedro rojo occidental ( <i>Thuja plicata</i> ).
4407.10.99	Los demás.
4407.24.01	En tablas, tablones o vigas.
4407.24.99	Los demás.
4407.25.01	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.
4407.26.01	White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan.
4407.29.01	Keruing, Ramin, Kapur, Teak, Jongkong, Merbau, Jelutong, Kempas, Okumé, Obeché, Sapelli, Sipo, Acajou d'Afrique, Makoré, Iroco, Tiama, Mansonia, Ilomba, Dibétou, Limba o Azobé.
4407.29.99	Las demás.



## Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Jueves 19 de Diciembre de 2002

- 4407.91.01 De robles (*Quercus spp.*), incluida la encina.
- 4407.92.01 Cuando ninguno de sus lados exceda de 18 cm y longitud igual o superior a 18 cm, sin exceder de 1 m.
- 4407.92.99 Los demás.
- 4407.99.01 En tablas, tablones o vigas, excepto lo comprendido en las fracciones 4407.99.03 y 4407.99.04.
- 4407.99.02 De fresno, cuando ninguno de sus lados exceda de 18 cm y longitud igual o superior a 48 cm, sin exceder de 1 m.
- 4407.99.03 De arce o maple (*Acer spp.*).
- 4407.99.04 De las especies listadas a continuación: *Alnus rubra*, *Prunus spp.*, *Liriodendron tulipifera*, *Betula spp.*, *Carya spp.*, *Carya illinoensis*, *Carya pecan* y *Juglans spp.*
- 4407.99.99 Los demás.
- 4415.10.01 Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables.
- 4415.20.99 Las demás.

**Nota:** Las Delegaciones de la propia Secretaría en las entidades federativas expedirán los Certificados Fitosanitarios de Importación para los productos nuevos y usados amparados por las fracciones arancelarias 4415.10.01 y 4415.20.99, considerando que el punto de entrada, el destino final del producto o la ubicación de la razón de la empresa importadora, corresponden a su circunscripción.

**ARTICULO TERCERO.-** Con excepción de lo previsto en el presente instrumento jurídico, las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos y el Manual de Procedimientos para obtener el certificado fitosanitario de los productos y subproductos forestales, cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de enero de 2002, continuarán vigentes.

### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil dos.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Víctor Lichtinger Waisman**.- Rúbrica.